



**REGLAMENTO AUTÓNOMO CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, A
FAVOR DE LA INCLUSIÓN Y SOBRE CONDUCTAS
ANTIDEPORTIVAS CLUB DE RUGBY HÚSARES DE LA
MUERTE**

Versión 1.0 – Mayo 2025

INTRODUCCIÓN

El Club de Rugby Húsares de la Muerte declara su compromiso con la construcción de un entorno deportivo respetuoso, seguro, inclusivo y libre de toda forma de discriminación, acoso o conducta antideportiva. Este reglamento tiene como objetivo establecer principios, conductas esperadas, faltas generales y sanciones aplicables en materia de inclusión, convivencia institucional y comportamiento ético-deportivo.

Este instrumento se articula como un reglamento autónomo y complementario al Reglamento Interno General del Club, con el mismo valor normativo, y será de cumplimiento obligatorio para todos los miembros del Club sin excepción. Su ámbito de aplicación abarca tanto situaciones relacionadas con la discriminación y la inclusión, como también cualquier acto que vulnere el espíritu deportivo, el respeto institucional o la integridad de sus miembros.

CAPÍTULO I: PRINCIPIOS GENERALES Y DEFINICIONES

Artículo 1. Principios rectores

- Respeto a la dignidad de las personas.
- Promoción de la inclusión y la no discriminación.
- Rechazo a toda forma de violencia, acoso o trato indigno.
- Igualdad de oportunidades y trato.
- Defensa del juego limpio (fair play) y la ética deportiva.
- Responsabilidad individual y colectiva.
- Transparencia, equidad y debido proceso en toda actuación disciplinaria.

Artículo 2. Definiciones relevantes

- Discriminación: Cualquier distinción, exclusión o restricción injustificada basada en características personales o grupales.
- Acoso: Comportamiento hostil reiterado que degrada la dignidad de una persona, ya sea de forma verbal, física, gestual o digital.
- Inclusión: Proceso activo para garantizar la participación plena de todas las personas, sin importar sus diferencias.
- Conducta antideportiva: Toda acción contraria al respeto, al fair play o a los valores del rugby, ya sea dentro o fuera del campo.
- Falta disciplinaria: Toda infracción a los principios, normas o valores del Club, que altere el orden, dañe su imagen o afecte a otros integrantes.

CAPÍTULO II: CONDUCTAS PROHIBIDAS Y MEDIDAS PREVENTIVAS

Artículo 3. Conductas prohibidas

Se consideran expresamente prohibidas en cualquier actividad o contexto relacionado con el Club:

- Toda forma de discriminación, directa o indirecta, por motivo de género, raza, nacionalidad, orientación sexual, religión, discapacidad, ideología u otra condición personal.
- Acoso verbal, físico, psicológico o digital hacia cualquier integrante del Club.
- Intimidación, burlas, hostigamiento o trato denigrante.
- Exclusión social intencional de integrantes en actividades deportivas o sociales.
- Uso de lenguaje ofensivo, humillante o despectivo.
- Amenazas, gestos violentos o provocaciones físicas.
- Consumo de alcohol o sustancias prohibidas durante actividades deportivas o formativas.
- Desobediencia reiterada a la autoridad técnica o directiva.
- Daño a bienes institucionales o de terceros.
- Difusión de contenido ofensivo o perjudicial a través de redes sociales o medios digitales.

Artículo 4. Medidas de prevención y promoción de la convivencia

Con el fin de evitar las conductas señaladas y fomentar un ambiente saludable, el Club implementará:

- Programas de formación en inclusión, diversidad y resolución de conflictos.
- Talleres de ética deportiva, autocuidado y convivencia.
- Canales seguros y confidenciales de denuncia.
- Protocolos de actuación ante situaciones de riesgo.
- Campañas permanentes de sensibilización sobre los valores del Club.

CAPÍTULO III: CLASIFICACIÓN DE FALTAS

Artículo 5. Faltas levísimas

Son aquellas que no generan daño directo, pero representan una desviación menor del comportamiento esperado:

- Retrasos ocasionales sin aviso.
- Descuidos menores en la presentación personal.
- Inobservancia leve de instrucciones o normas administrativas.

Artículo 6. Faltas leves

- Reiteración de inasistencias sin justificación.
- Lenguaje inadecuado no ofensivo.
- Incumplimiento moderado de protocolos internos.
- Interrupciones reiteradas en entrenamientos o reuniones.
- Uso no autorizado de instalaciones.

Artículo 7. Faltas graves

- Agresiones verbales a miembros del Club.
- Actitudes de discriminación o exclusión hacia otros integrantes.
- Daños a materiales, uniformes o instalaciones.
- Difusión de contenido despectivo en redes sociales.
- Consumo de alcohol en actividades del Club sin autorización.
- Falsificación de documentos o entrega de antecedentes incompletos.

Artículo 8. Faltas gravísimas

- Agresiones físicas dentro o fuera del campo de juego.
- Acoso sexual o violencia de género.
- Reiteración de faltas graves previamente sancionadas.
- Incitación a la violencia o al odio.
- Consumo, tráfico o promoción de drogas ilegales.
- Conductas que dañen gravemente la imagen o el patrimonio del Club.

CAPÍTULO IV: RÉGIMEN DE SANCIONES Y PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Artículo 9. Principios del régimen sancionatorio

Toda sanción deberá aplicarse con proporcionalidad, objetividad, equidad y respeto al debido proceso. Se considerarán las circunstancias atenuantes y agravantes, así como la reincidencia y la colaboración del infractor.

Artículo 10. Sanciones aplicables

Las faltas podrán ser sancionadas de la siguiente forma:

- **Faltas levísimas:**
 - Llamado de atención verbal.
 - Observación escrita.
- **Faltas Leves:**
 - Amonestación formal por escrito.
 - Trabajo comunitario dentro del Club (mínimo 1 jornada).
 - Suspensión de participación por hasta una semana.
- **Faltas Graves:**
 - Suspensión de 1 a 4 semanas de todas las actividades del Club.
 - Exclusión temporal de partidos oficiales o entrenamientos.
 - Carta de compromiso conductual firmada por el infractor (y en caso de menores, por sus responsables).
- **Faltas Gravísimas:**
 - Suspensión prolongada (de 1 a 6 meses).
 - Expulsión definitiva del Club, con pérdida de calidad de miembro.
 - Denuncia ante autoridades externas si correspondiese por su gravedad.

Artículo 11. Procedimiento disciplinario

1. **Recepción de la denuncia:** podrá presentarla cualquier miembro, por escrito y con los antecedentes disponibles.
2. **Notificación al denunciado:** quien contará con un plazo de 5 días hábiles para presentar sus descargos.
3. **Investigación:** a cargo de la Comisión de Ética o Disciplina designada por la Directiva, que tendrá un máximo de 15 días hábiles para resolver.
4. **Resolución:** será notificada por escrito y quedará registrada en los antecedentes del miembro.
5. **Apelación:** podrá interponerse ante la Junta Directiva en un plazo de 5 días hábiles desde la notificación.

Artículo 12. Registro de sanciones

Toda sanción aplicada quedará debidamente registrada en el legajo interno del miembro sancionado, respetando la confidencialidad y la protección de datos personales.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 13. Entrada en vigencia

El presente Reglamento entrará en vigencia a contar del día siguiente de su aprobación por la Asamblea General del Club.

Artículo 14. Revisión y modificación

Este documento podrá ser revisado anualmente y modificado mediante propuesta formal de la Junta Directiva o de al menos cinco socios activos, previa aprobación por mayoría simple en Asamblea General.

Artículo 15. Carácter complementario

Este reglamento complementa, sin reemplazar, al Reglamento Interno General del Club. En caso de contradicción, prevalecerá la norma más garantista en protección de derechos y principios éticos.

Artículo 16. Difusión y formación

El presente reglamento deberá estar disponible en todos los canales oficiales del Club. Será parte del material obligatorio de inducción para nuevos integrantes y deberá formar parte de los contenidos de formación anual.

Artículo 17. Firma y respaldo institucional

Este reglamento ha sido aprobado por la Asamblea General del Club de Rugby Húsares de la Muerte y lleva la firma de sus autoridades representativas.

Firmado:

Presidente: _____

Secretario: _____

Fecha: _____